



Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 234/2015 bis TAD.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2015.

Visto el recurso interpuesto por D. X, abogado, quien interviene como miembro de la Junta Directiva de la Sección de Hockey sobre Hielo del F.C.B., en relación a la resolución de 3 de diciembre de 2015, del Comité Apelación de la Federación Española de Deportes de Hielo (FEDH) desestimatoria del recurso presentado contra la resolución, de 19 de noviembre de 2015, el Juez Único de la FEDH, que imponía al jugador D. Y la sanción de suspensión de la licencia federativa para intervenir en cualquier competición estatal con carácter temporal por un período de 3 partidos, en aplicación de la Regla 124 iii de las Reglas Oficiales del Hockey Hielo y de los artículos 24.a) y 32.1 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la FEDH y de la Regla 540 del Capítulo 2 del Baremo de infracciones y sanciones, Anexo I a dicho Reglamento, el Tribunal Administrativo del Deporte en el día de la fecha ha adoptado la siguiente resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El 4 de diciembre interpuso el recurrente su recurso ante este Tribunal Administrativo del Deporte. Una vez recibido el expediente y el informe federativo, se le comunicó la apertura de un plazo de diez días hábiles para que ratificase su pretensión o en su caso formulase cuantas alegaciones convengan a su derecho.

El recurrente ha presentado en ese plazo, el día 10 de diciembre, un escrito (fechado el mismo día) de desistimiento del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Tribunal Administrativo del Deporte es competente para conocer del recurso interpuesto.

Segundo.- El recurrente ha expresado en tiempo y forma su voluntad de desistir de la pretensión previamente ejercitada con el recurso. Y este Tribunal considera correcto el desistimiento, por lo que procede dar por terminado el procedimiento y acordar el archivo de las actuaciones.



Por lo expuesto anteriormente, este Tribunal en la sesión celebrada el día de la fecha **ACUERDA**

Aceptar el desistimiento del recurso por parte de D. X, abogado, quien interviene como miembro de la Junta Directiva de la Sección de Hockey sobre Hielo del F.C.B., en relación a la resolución de 3 de diciembre de 2015, del Comité Apelación de la Federación Española de Deportes de Hielo (FEDH) desestimatoria del recurso presentado contra la resolución, de 19 de noviembre de 2015, el Juez Único de la FEDH, que imponía al jugador D. Y la sanción de suspensión de la licencia federativa para intervenir en cualquier competición estatal con carácter temporal por un período de 3 partidos, en aplicación de la Regla 124 iii de las Reglas Oficiales del Hockey Hielo y de los artículos 24.a) y 32.1 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la FEDH y de la Regla 540 del Capítulo 2 del Baremo de infracciones y sanciones, Anexo I a dicho Reglamento.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO